

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

21 DE ENERO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 01/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XIII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 41, 43 44 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento de la sentencia dictada el día treinta de abril de 2004 por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-JDC-048/2004, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen que emite la Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos Estatales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila designada mediante Acuerdo número 38/2003 para conocer sobre la solicitud de registro de la organización denominada “Cardenista Coahuilense”, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- La Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos Estatales en cumplimiento de la sentencia dictada el día 29 de octubre de 2004 por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación dentro de los expedientes SUP-JDC-230/2004 y SUP-JDC-231/2004, y toda vez que el solicitante ha cumplido con los requisitos legales, considera procedente otorgar el registro como Partido Político Estatal a la organización denominada “Cardenista Coahuilense”, lo anterior con fundamento en los artículos 41, 43 y primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 párrafo segundo de la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales vigente en el Estado, la organización denominada “Cardenista Coahuilense” no podrá participar en las próximas elecciones a celebrarse el 25 de septiembre del año en curso, por lo que tampoco se le deberá entregar el financiamiento público para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

TERCERO.- En consecuencia expídase certificado haciendo constar este hecho y comuníquese a los demás organismos electorales, a los Poderes del Estado y a los municipios de la entidad.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

28 DE FEBRERO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 02/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2004 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se aprueba en su totalidad el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004 presentado por el Partido Acción Nacional.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

28 DE FEBRERO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 03/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2004 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se aprueba en su totalidad el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004 presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

28 DE FEBRERO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 04/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2004 del Partido de la Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se aprueba en su totalidad el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004 presentado por el Partido de la Revolución Democrática.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

28 DE FEBRERO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 05/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2004 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se aprueba en su totalidad el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004 presentado por el Partido del Trabajo.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

28 DE FEBRERO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 06/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2004 del Partido Unidad Democrática de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se aprueba en su totalidad el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004 por el Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

28 DE FEBRERO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 07/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2004 del Partido Cardenista Coahuilense que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se aprueba en su totalidad el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004 presentado por el Partido Cardenista Coahuilense.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 08/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 60, fracción II 237, fracción V, y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen definitivo que emite la Comisión Instructora designada mediante acuerdo 32/2004 para conocer la infracción cometida por el Partido Unidad Democrática de Coahuila señalada en el tercer informe trimestral de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2004, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Esta Comisión Instructora considerando la falta cometida por el Partido Unidad Democrática de Coahuila recomienda que se sancione a dicho Partido con la cantidad equivalente a 50 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, con fundamento en el artículo 236 fracción I y artículo 237 fracción V, y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado.

Multa que deberá ser pagada en las oficinas de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en un plazo improrrogable de quince días naturales, de lo caso contrario el Instituto podrá deducir el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

28 DE FEBRERO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 09/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 60, fracción I y 91, fracción XVI de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 63 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Autorizar a la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para coadyuvar con la Dirección General, a efecto de elaborar los proyectos de topes de gastos de campañas para el proceso electoral 2005 que serán sometidos a la aprobación del Consejo General, conforme a las disposiciones de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 10/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, incisos 1 y 2 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: que el mecanismo a utilizar para realizar la insaculación del tres por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, sección por sección, se verificará a través del Registro Federal de Electores, el miércoles 16 de marzo a las 9:00 horas en la oficina que ocupa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, ubicadas en Blvd. Jesús Valdés Sánchez N° 1763 Ote, Fracc. El Olmo, de esta ciudad capital.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 11/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, incisos 1 y 2 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Tomar como base para realizar el procedimiento de insaculación a los ciudadanos nacidos durante el mes de junio, iniciando con los ciudadanos cuyo apellido paterno comience con la letra "L" hasta completar el número de ciudadanos insaculados exigido por la ley, en caso de no completar el número de ciudadanos requeridos se considerarán a aquellos cuyos apellidos paternos inicien con las letras subsecuentes y, en todo caso, con los meses posteriores al referido. La edad máxima que se tomará en consideración será de 65 años y se utilizará el listado nominal con corte al 28 de febrero de 2005.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 12/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, incisos 1 y 2 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Exhortar a los partidos políticos para que no acrediten como representantes de partido ante las mesas directivas de casilla a los ciudadanos que resulten insaculados para el proceso electoral 2005.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 13/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar que la notificación dirigida a los ciudadanos insaculados se realice a través de los capacitadores auxiliares en todo el territorio del estado, quienes harán llegar a los Comités Municipales Electorales los respectivos acuses de recibo para todos los efectos legales.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 14/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar que la capacitación dirigida a los ciudadanos insaculados se realice en tres etapas: la primera, en el período comprendido del 1º de mayo al 31 de junio, exhortándose a los partidos políticos para que coadyuven con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a efecto de que los ciudadanos insaculados acudan a los centros de capacitación.**

En caso de no contar con la totalidad de los ciudadanos requeridos para la integración de las mesas directivas de casilla, una vez realizada la evaluación que dispone la ley de la materia, se convocaría, en caso de ser necesario, a una segunda etapa de capacitación abierta a la ciudadanía en general para que acudan a los centros de capacitación en el período comprendido del 3 al 25 de julio, con el propósito de reunir el número de ciudadanos requeridos para la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

La tercera etapa de capacitación estará dirigida a los ciudadanos designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla y se efectuará en el período comprendido del 30 de julio al 15 de septiembre de 2005.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 15/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar que la capacitación electoral se lleve a cabo en dos modalidades. Capacitación en centros; y capacitación a domicilio tanto a ciudadanos insaculados como para la ciudadanía en general y para ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla para la jornada electoral que tendrá verificativo el 25 de septiembre de 2005.**

Asimismo, se faculta a la Dirección General del Instituto para que, en caso de fuerza mayor y que no sea factible utilizar alguno de los centros de capacitación autorizados, se realice la sustitución correspondiente.

Documentación de ubicación de centros de capacitación que se anexa a la presente acta, como parte integrante de la misma para los efectos legales correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 16/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar el material que se utilizará para la capacitación electoral consistente en: aviso de notificación con acuse de recibo; trípticos informativos relativos a las funciones de las mesas directivas de casilla y a la jornada electoral; aviso de ubicación de centros de capacitación; rotafolio para capacitadores, examen de evaluación para insaculados; y guía de capacitación para funcionarios de las mesas directivas de casilla.**

Formatos que se anexan a la presente acta, como parte integrante de la misma para los efectos legales correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 17/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar el Programa de Difusión de Capacitación en los Medios Masivos de Comunicación en los siguientes términos:**

PROGRAMA DE DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CIUDADANOS INSACULADOS

OBJETIVO GENERAL

Que los ciudadanos que resultaron seleccionados mediante el procedimiento de insaculación, asistan a los cursos de capacitación para poder ser funcionario de casilla y de esta manera contar con el número suficiente de ciudadanos capacitados para integrar las mesas directivas de casillas que se instalarán el día 25 de septiembre.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

El objetivo: que los ciudadanos que resultaron seleccionados mediante el proceso de insaculación, asistan a los cursos de capacitación a efecto de contar con el número suficiente de ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla que habrán de instalarse para la jornada electoral, esta campaña se transmitirá del 2 de mayo al 29 de junio. Posteriormente, se fortalecerá esta campaña del 3 al 25 de julio invitando a la ciudadanía en general a participar como funcionarios de casilla.

Primera etapa que comprende del 2 de mayo al 29 de junio y comprende los siguientes spots:

- spot de jóvenes para asistir a los cursos de capacitación para ciudadanos insaculados.
- spot de capacitador electoral entregando invitación a ciudadanos insaculados para asistir a los cursos de capacitación.

Segunda Etapa

En la segunda etapa que comprende del 3 al 25 de julio transmitiremos spots invitando a la ciudadanía en general a participar como funcionario de casilla.

- En medios impresos publicaremos cintillos invitando a los ciudadanos insaculados y en su momento a la ciudadanía en general para participar como funcionario de casilla.
- Para darle continuidad al convenio celebrado entre el IEPC y el IFE publicaremos en los medios impresos mensajes a la ciudadanía para obtener la credencial de elector.

• SPOT 1 DE RADIO Y TELEVISIÓN

Este spot se realizará con dos personas, una del sexo femenino que representa a una funcionaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila que acude al domicilio de una persona del sexo masculino que salió insaculado para participar como funcionario de casilla.

El mensaje sería el siguiente:

Capacitador electoral: Señor, buenos días. Le traigo una invitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para que pueda participar como funcionario de casilla.

Señor: ¡Qué bien! Fui seleccionado para poder ser funcionario de casilla en las elecciones del 25 de septiembre.

Capacitador electoral: así es, y El curso para aspirar a ser presidente, secretario o escrutador, sólo dura una hora.

Señor: ¡una hora!

Capacitador Electoral: Sí,. el curso solamente lo toma una vez, dura una hora y podrá elegir el lugar más cercano a su domicilio.

Señor: Esta es una gran oportunidad para colaborar con la democracia de nuestro estado.

Señor: Si tuviste la suerte de ser seleccionado. Asiste a tu centro de capacitación. Todos participaremos en la consolidación de la democracia de Coahuila.

Vota este 25 de septiembre
IEPCC

- **SPOT 2 DE RADIO Y TELEVISIÓN**

En este spot se manejarán varios jóvenes de ambos sexos, puede ser en una instalación universitaria, una cancha deportiva, una biblioteca, un centro de recreación, la calle, una plaza pública y comentarán sobre la importancia de participar cómo funcionario de casilla.

Joven 1: ¡Oigan! me llegó una invitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para participar en el curso de capacitación para elegir a los funcionarios que integrarán las casillas electorales el 25 de septiembre.

Joven 2: ¿Y vas a IR?

Joven 3: Claro que debe ir. Es muy importante que los jóvenes participemos en la vida democrática de nuestro estado.

Joven 1: Será una gran experiencia para mi, además, sólo acudiré una vez el curso que dura una hora y tengo la opción de elegir el lugar más cercano a mi casa.

Joven 3. Es muy importante que nos incorporemos a la vida democrática de nuestro estado y que mejor manera de iniciar que siendo funcionario de casilla.

Joven 2: Todos debemos participar para consolidar la democracia en Coahuila.

Vota este 25 de septiembre

- **SPOT TRES DE RADIO Y TELEVISIÓN**

En este spot participan dos personas del sexo masculino, puede ser en un área de trabajo, taller, negocio, empresa (serán ejecutivos), una construcción, etc. un personaje le comenta al otro sobre la invitación que le llegó para participar en el curso de capacitación para ser funcionario de casilla.

Persona 1: ¿Oye, que vas a hacer saliendo del trabajo?

Persona 2: Voy al curso de capacitación para ciudadanos insaculados.

Persona 1: ¡Insaculados!, ¿Y eso que es?

Persona 2: Somos los ciudadanos que tuvimos la distinción de ser seleccionados para poder ser funcionarios de casilla.

Persona 1: ¡Qué bien!, con tu actitud nos pones el ejemplo.

Persona 2: Si fuiste seleccionado acude al curso, sólo es una vez y dura 1 hora. Participa, Todos los coahuilenses debemos apoyar la consolidación de la democracia de Coahuila.

Todos a votar este 25 de septiembre

Spot de fortalecimiento invitando a la ciudadanía a participar en los cursos de capacitación para transmitirse del 3 al 25 de julio.

Voz en off:

El 25 de septiembre los coahuilenses elegiremos gobernador del estado, 20 diputados de mayoría y renovaremos los 38 ayuntamientos. Por tal motivo te invitamos para que asistas a los cursos de capacitación para aspirar a ser funcionario de casilla.

Para mayor información, asiste a los módulos, centros de capacitación, comités distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, visita la página www.iepc.org.mx.

Juntos consolidaremos la democracia en Coahuila.

**Todos a votar este 25 de septiembre
IEPCC**

SPOT para funcionarios de casilla

En este spot participan dos personas del sexo masculino o femenino, la acción puede desarrollarse en un área de trabajo, taller, negocio, empresa, una construcción, etc. un personaje le comenta al otro sobre la invitación que le llegó para participar en el curso de capacitación para ser funcionario de casilla.

Persona 1: Comadre a dónde con tanta prisa.

Persona 2: Voy a mi curso de capacitación para funcionarios de casilla.

Persona 1: ¡Ándele! qué le cuesta

Persona 2: Nada comadre, el 25 de septiembre tendremos elecciones en Coahuila y es importantísimo participar, de un modo u otro y yo tengo el compromiso con los coahuilenses de atender la casilla electoral.

Persona 1: ¡Qué bien! da gusto que haya ciudadanos comprometidos con la democracia.

Persona 2: Si fuiste seleccionado acude al curso, sólo es una vez y dura 1 hora. Participa,
Todos los coahuilenses debemos apoyar la consolidación de la democracia de Coahuila.

Todos a votar este 25 de septiembre

IEPCC

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 18/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXIV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila **ACUERDA: aprobar la integración de los Comités Municipales y Distritales Electorales presentada en esta sesión ante el Consejo General del Instituto.**

Asimismo, otorgar a la Dirección General del Instituto un voto de confianza para que, en caso de ser necesario, realice las sustituciones respectivas en atención a las situaciones específicas que se presenten, considerando para tal efecto las solicitudes fundadas de los partidos políticos. Sustituciones que se someterán a la aprobación del Consejo General en las sesiones correspondientes, cuando se trate de personas ajenas a la lista de suplentes.

Integración de los Comités que se transcribe en el acta de la sesión para los efectos legales a que hubiere lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 19/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 146 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en sus términos, los formatos presentados por la Secretaría Técnica de boletas y actas electorales que habrán de utilizarse en la jornada electoral a verificarse el 25 de septiembre de 2005, en la que se renovarán los cargos a Gobernador, Diputaciones al Congreso local y Ayuntamientos de la entidad.**

Formatos que se anexan al acta de la presente sesión.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 20/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 146 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar la totalidad del material electoral que habrá de utilizarse en la jornada electoral a verificarse el 25 de septiembre de 2005, en la que se renovarían los cargos a Gobernador, Diputaciones al Congreso local y Ayuntamientos de la entidad, que tendrá las siguientes características: para el caso de la urna en que se depositarán los votos para Gobernador, contendrá los colores de la boleta, morado; para las urnas de diputados el color naranja fosforescente; y para ayuntamientos el color amarillo fosforescente. También en el caso de los paquetes de votación se emplearán los mismos colores. Las mamparas contendrán la leyenda “El voto es libre y secreto”, así como los datos de la elección y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 21/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXVII, de la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 147 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria Pública dirigida a las empresas interesadas en proveer la documentación y el material electoral a utilizarse en el proceso electoral 2005, en los siguientes términos:**

**LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 01/05**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en observancia a lo previsto por el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción VI, 60, fracción XIII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, 147 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, 6 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XI y XII, 27, 28 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

CONVOCA

A empresas del ramo a participar en esta licitación pública, que tiene por objeto el suministro de lo siguiente:

Material Electoral, en sus diversas modalidades
Impresión de boletas y actas electorales

NOTA: Las especificaciones y cantidades de los suministros se describen en el catálogo anexo a las bases.

REGISTRO DE INTERESADOS Y DISTRIBUCIÓN DE BASES: Del 28 de marzo al 5 de abril del 2005 en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, de las 9:00 a las 14:00 hrs., sito en Blvd. Jesús Valdés Sánchez Nº 1763, Fraccionamiento El Olmo, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila. Tel. (844) 415-41-55. Las bases tendrán un costo de \$ 250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 m.n.)

JUNTA DE ACLARACIONES: El 4 de abril de 2005, a las 11:00 hrs. para material electoral y a las 16:00 hrs. para impresión de boletas y actas electorales en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: El 6 de abril de 2005, de las 9:00 a las 18:00 hrs. en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

APERTURA DE PROPUESTAS. TÉCNICAS: El 11 de abril de 2005 a las 11:00 hrs. para material electoral y a las 17:00 hrs. para impresión de boletas y actas electorales. **ECONÓMICAS:** El 12 de abril de 2005 a las 11:00 hrs. para material electoral y a las 17:00 hrs. para impresión de boletas y actas electorales, ambas en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

FALLO DE LA LICITACIÓN: El 19 de abril de 2005, el cual será comunicado por escrito a los participantes.

LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO OBJETO DE LA CONVOCATORIA: El que se especifica en las bases de licitación pública.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Se valorará el cumplimiento de las especificaciones y en todos los casos se asignará a la empresa que otorgue más garantías a criterio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**SALTILLO, COAHUILA, 27 DE MARZO DE 2005
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**LIC. XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA**

**A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
15 DE MARZO DE 2005**

ACUERDO NÚMERO 22/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracciones I, X y XXX, 55, 56 y 57 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y los artículos 6, 7 y 171 de la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen presentado por la Comisión establecida mediante el acuerdo 34/2004 para la implementación del sistema de votación electrónica en el proceso electoral 2005, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 numeral III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones III, IV y V , 4, 42 fracciones I, X y XXX, 55, 56 y 57 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y los artículos 6, 7 y 171 de la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales vigente en el Estado, se apruebe en todos sus términos el presente dictamen, su anexo y la recepción de la votación en el modelo de máquina cuyas características se señalan en el cuerpo del propio dictamen en las secciones electorales aprobadas para el efecto, para la implementación del sistema de votación electrónica en el proceso electoral 2005.

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción XXV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 23/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos asistentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado y 42 y 53, fracción I, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen presentado por la Comisión jurídica en relación con la sentencia 02/2005 dictada dentro**

del expediente 10/2005 radicada en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el presente dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 fracción V de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se presente ante el H. Congreso del Estado a través del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la iniciativa de reforma al artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

**“H. CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.-
P R E S E N T E.-**

Coahuila es un Estado que se ha distinguido por promover, consolidar y respetar su sistema democrático tanto en el marco normativo como en su actuación ante la sociedad coahuilense. Por ello, cualquier sistema y legislación, es susceptible de modificarse atendiendo al entorno político, jurídico y social en el que se desenvuelve, tanto a nivel nacional como internacional.

En este contexto, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, prevé que las instituciones académicas, las organizaciones de profesionistas, los medios de comunicación y los ciudadanos en general, podrán realizar encuestas entre la ciudadanía para determinar su preferencia electoral, previo cumplimiento de requisitos tales como, la no realización de encuestas públicas ni la difusión de sus resultados sin autorización del Instituto, desde tres días antes de la jornada electoral y el día en que se realice dicha jornada; así como poner a consideración del Instituto la metodología de la encuesta y el depósito de una fianza.

La realización de encuestas en esos términos, contribuye al desarrollo de la vida democrática ya que permite al Instituto vigilar los procesos electorales con la finalidad de garantizar el sufragio popular libre, secreto y directo, que consigna el artículo 9 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que el difundir los resultados de las encuestas o el hecho de que los encuestadores tengan contacto con los votantes los días previos o durante la jornada electoral podría incidir en los votantes para tomar una decisión a favor de alguno de los contendientes políticos.

Sin embargo, en lo que respecta al depósito de la fianza, tomando en consideración lo resuelto en la sentencia de fecha primero de marzo del año dos mil cinco del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado recaída al expediente 10/2005 relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de los Ciudadanos promovido por el C. Raymundo del Bosque de Valle, en su carácter de socio consultor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Sistemas Integrales de Administración y Control, en contra del oficio IEPCC/P/96/05 de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el cual se determinó que: *“...No ha lugar a dejar de aplicar en el caso concreto el requisito legal de la fianza prevista en el artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila, toda vez que el órgano electoral no es competente para resolver sobre la inconstitucionalidad de leyes y, por lo tanto la empresa que representa el peticionario, en caso de participar en el próximo proceso electoral en la elaboración de encuestas tendrá que cubrir dicho*

requisito que marca la ley...”; por lo que la mencionada sentencia resuelve revocar el resolutivo segundo del acuerdo antes mencionado, en los siguientes términos: “SEGUNDO.- En el momento oportuno y a solicitud expresa de la parte que representa el peticionario, se le permitirá realizar encuestas electorales en el próximo proceso electoral, previa la aprobación de la metodología presentada y el cumplimiento de todos los requisitos legales con excepción de la fianza prevista en el artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, quedando sujeto a todas las demás disposiciones relacionadas con la reglamentación de las encuestas así como a las penas o sanciones que resulten aplicables en caso de incumplimiento...”

En este sentido, atendiendo a la necesidad de garantizar condiciones de equidad entre los participantes en la realización de encuestas electorales, se desprende la inconstitucionalidad de la norma en lo relativo al depósito de la fianza en atención; a lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política del Estado que prevé que:

“...Corresponde a los poderes públicos del Estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica y la justicia social de todas las personas y de los grupos en que se integran, facilitar la participación de todas las personas y de los grupos en la vida política, económica, cultural y social del Estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos.

La dignidad, la igualdad y el libre desarrollo del ser humano, los derechos fundamentales que le son inherentes, los derechos colectivos, el garantismo y la promoción, fomento y ejercicio de una cultura política basada en la pluralidad, diversidad, tolerancia y racionalidad, son fundamento de la legitimidad del orden constitucional, del ejercicio del poder público, de las políticas públicas y de la paz social”.

En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala en el artículo 27 fracción III que:

“...” El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se constituirá conforme a las bases siguientes:...8.- Su actuaciones se regirá por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad”.

Lo anterior se refuerza con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, que señala que :

“El ejercicio de la función electoral se basa en los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo”.

Con los preceptos aludidos se actualizaría el hecho de que la fianza antes referida, resultará inaplicable e ineficaz; por contravenir las disposiciones citadas, al no poder aplicarse en un plano de igualdad a todos los interesados en realizar encuestas electorales. Por lo que sería imposible ejercer la función electoral con equidad, imparcialidad, legalidad, constitucionalidad, certeza y objetividad, toda vez que el depósito de la fianza, dispuesto en el artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, no fue aplicado en la sentencia antes citada.

Por lo anteriormente expuesto, se fundamenta la ineficacia de la disposición en comento, en lo conducente al depósito de la fianza, y se considera que no contraviene ningún otro ordenamiento existente en el marco jurídico local y nacional. Ello considerando lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá en los términos que señale la ley reglamentaria de los asuntos siguientes:

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro....

Las leyes electorales federal y local deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”.

Atendiendo lo antes establecido, la ineficacia de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, en lo referente al depósito de la fianza, no se considera como una modificación legal fundamental, ya que no afectaría el transcurso normal del proceso electoral, porque no presupone un requisito esencial para salvaguardar el legal y ordenado ejercicio de las funciones dentro del proceso electoral, propias del órgano electoral estatal. Más aún, el propio Instituto cuenta con preceptos legales, que prevén el supuesto del incumplimiento de los requisitos necesarios para la elaboración de encuestas electorales.

Es importante mencionar además, que en las legislaciones electorales de todos los Estados de la República Mexicana, a excepción de Coahuila y Guerrero, no se considera el depósito de fianza alguna como requisito para la realización de encuestas electorales, sino que la supervisión de los contenidos, de la metodología, y de la publicación y difusión de las encuestas se lleva a cabo mediante la imposición de sanciones pecuniarias por el incumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo dicha actividad, por lo que se propone se considere ineficaz, lo relativo al depósito de fianzas del artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a que la supresión de la fianza no modificaría el marco legal fundamental; con la finalidad de homologar criterios en materia electoral a nivel nacional. Se transcriben a continuación algunos de los preceptos contenidos en las legislaciones electorales al respecto, en otras entidades federativas:

Artículo 103 del Código Electoral para el Estado de Sonora.- “...Durante los cinco días anteriores, al de la jornada electoral y hasta el día siguiente del de la elección, queda prohibido llevar a cabo o aplicar cualquier tipo de encuesta o sondeo que tenga por objeto conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, así como publicar o difundir, en cualquier medio de comunicación los resultados de los que se hayan realizado, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el Código Penal para el Estado”.

Artículo 105 de la Ley Electoral de Quintana Roo: “El día de la jornada electoral sólo podrán realizar encuestas de salida las empresas u organizaciones que hayan sido autorizadas por el Consejo General del Instituto, las cuales deberán cumplir con la normatividad que para ello se establezca.

Para garantizar el cumplimiento de estos ordenamientos, el Consejo General solicitará el auxilio de las autoridades competentes. Su incumplimiento será sancionado en los términos que establezca la ley electoral”.

Artículo 112 Bis. de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-“Para la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, en el periodo comprendido desde el inicio de las campañas electorales, y hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas el día de la elección, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

...III. Las personas físicas o morales u organizaciones interesadas en producir, publicar o difundir encuestas o sondeos de opinión, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones en el Estado de Querétaro, adoptarán los criterios generales de carácter científico y observarán las disposiciones que para tal efecto determine el Consejo General.”

Se puede desprender de lo antes expuesto, que en otras legislaciones no se está presuponiendo el incumplimiento de la norma, sino que se toman medidas sancionatorias, para el caso de que este supuesto se actualice, y que el no contemplar una medida preventiva no ha alterado la realización de procesos electorales sanos, en lo que respecta a las encuestas de salida.

En esta materia es importante considerar también las previsiones contenidas en el ámbito internacional, en donde se contempla lo conducente a la supresión de la exhibición de la fianza, como en el caso de ordenamientos del derecho internacional como el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus numerales 1, 2 y 3 que señala:

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones

Derivado de que el control constitucional político electoral, a que está sujeto el Instituto, se finca entre otras premisas, de acuerdo a la Exposición de Motivos de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la del control difuso electoral para determinar en concreto la inaplicabilidad de las normas o la invalidez de los actos o resoluciones inconstitucionales, esta autoridad se encuentra facultada para realizar las adecuaciones necesarias de los preceptos de su marco jurídico, para que constituyan un sistema protector de la Constitución.

Ya que es un deber de todas las autoridades, federales, estatales y municipales, cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el control difuso se considera como un sistema que complementa y coadyuva a la preminencia de la constitucionalidad.

En este contexto, en el caso que nos ocupa, es importante mencionar que la reforma que se propone sería benéfica en el sentido de que la modificación del texto del artículo 192, se traduciría en el cumplimiento y supremacía de las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna citadas en los considerandos anteriores; mismas que deben de observarse para garantizar que los procesos electorales se realicen de la forma democrática y transparente que debe corresponder a un Estado de Derecho.

Por los anteriores motivos, este Consejo General considera plenamente procedente proponer la reforma al artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de los principios rectores constitucionales de la función electoral como son los de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo, que deben de privar en los procesos electorales del Estado, así como con el propósito de fortalecer los mecanismos para garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Como resultado de lo ante expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, 3 fracción III, IV y V, los artículos 10, 27 fracción III; así como el 53 fracción I en relación con el artículo 42 fracción I y el 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de esa soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

“ARTÍCULO 192.- No podrán practicarse encuestas públicas ni difundir sus resultados desde tres días antes de la jornada electoral y el día en que se realice dicha jornada, sin previa autorización del Instituto. El Consejo General para otorgar la autorización de levantar encuestas deberá estudiar la metodología que proponga el solicitante.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto a las sanciones previstas en el presente ordenamiento. Las sanciones pecuniarias aplicables se harán efectivas a favor del patrimonio del Instituto, independientemente de las demás que correspondan a los infractores.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPC**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 24/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y 111 y 128 de la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Hacer constar la entrega a los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del catálogo de horarios y tarifas proporcionados por concesionarios y permisionarios de radio y televisión del estado, para su contratación por los partidos políticos para el período señalado para las precampañas y campañas electorales.**

Catálogo que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

21 DE ABRIL DE 2005

ACUERDO NÚMERO 25/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XXI, 55, 56, 59 fracciones XIV y XV y 91 fracción XVI de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; 2, 63, 64, 107 al 118, 127 y demás relativos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimiento Electorales y en cumplimiento del acuerdo 09/2005 del Consejo General. **ACUERDA: Aprobar el dictamen de la Comisión de Administración mediante el cual se establece el tope de gastos de campaña y precampaña para la elección de los miembros de los ayuntamientos, diputados locales y el titular del ejecutivo durante el proceso electoral del año 2005, que se resuelve en los siguientes términos:**

UNICO.- Esta Comisión propone al Consejo General se apruebe en todos sus términos el presente dictamen con sus anexos y en consecuencia el tope de gastos de campaña y precampaña para la elección de los miembros de los ayuntamientos, diputados locales y el titular del ejecutivo durante el proceso electoral del año 2005, con fundamento en los artículos 2, 63, 64, 107 al 118, 127 y demás relativos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimiento Electorales, así como a los artículos 42 fracción XXI, 55, 56, 59 fracciones XIV y XV y 91 fracción XVI de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2005 PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR		
Total del financiamiento público para la obtención del sufragio popular dividido entre siete partidos y dividido entre la lista nominal de electores		4.53
Multiplicado por el número de municipios y distritos(58) , dividido entre los días de campaña (50)		5.26
Multiplicar factor por lista nominal de electores del Estado Coahuila		
Total lista nominal (corte a 31/01/05)	Tope de campaña	Tope de precampaña
1'619,015	8'516,018.90	1'277, 402.84

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2005 PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO				
Total del financiamiento público para la obtención del sufragio popular dividido entre siete partidos y dividido entre la lista nominal de electores				4.53
Multiplicado por el número de municipios (38) y dividido entre los días de campaña (35)				4.92
Multiplicar factor por lista nominal de electores de cada municipio				
No.	Municipio	Total Lista Nominal (corte a 31/01/05)	Topes de Campaña	Topes de Precampaña
			4.92	0.15
01	ABASOLO	1,018	30,000	4,500
02	ACUÑA	74,895	368,483	55,273
03	ALLENDE	14,526	71,468	10,720
04	ARTEAGA	12,891	63,424	9,514
05	CANDELA	1,315	30,000	4,500
06	CASTAÑOS	16,240	79,901	11,985
07	CUATROCIENEGAS	7,547	37,131	5,570
08	ESCOBEDO	2,068	30,000	4,500
09	FRANCISCO I. MADERO	32,843	161,588	24,238
10	FRONTERA	44,579	219,329	32,899
11	GENERAL CEPEDA	7,640	37,589	5,638
12	GUERRERO	1,526	30,000	4,500
13	HIDALGO	863	30,000	4,500
14	JIMENEZ	6,733	33,126	4,969
15	JUAREZ	1,100	30,000	4,500
16	LAMADRID	1,323	30,000	4,500
17	MATAMOROS	64,723	318,437	47,766

18	MONCLOVA	136,311	670,650	100,598
19	MORELOS	5,312	30,000	4,500
20	MUZQUIZ	44,556	219,216	32,882
21	NADADORES	4,098	30,000	4,500
22	NAVA	13,841	68,098	10,215
23	OCAMPO	6,159	30,000	4,500
24	PARRAS	27,834	136,943	20,541
25	PIEDRAS NEGRAS	98,019	482,253	72,338
26	PROGRESO	2,426	30,000	4,500
27	RAMOS ARIZPE	30,094	148,062	22,209
28	SABINAS	38,044	187,176	28,076
29	SACRAMENTO	1,448	30,000	4,500
TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2005 PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO				
Total del financiamiento público para la obtención del sufragio popular dividido entre siete partidos y dividido entre la lista nominal de electores				4.53
Multiplicado por el número de municipios (38) y dividido entre los días de campaña (35)				4.92
Multiplicar factor por lista nominal de electores de cada municipio				
No.	Municipio	Total Lista Nominal (corte a 31/01/05)	Topes de Campaña	Topes de Precampaña
			4.92	0.15
30	SALTILLO	395,475	1,945,737	291,861
31	SAN BUENAVENTURA	14,138	69,559	10,434
32	SAN JUAN DE SABINAS	30,662	150,857	22,629
33	SAN PEDRO	62,930	309,616	46,442
34	SIERRA MOJADA	3,074	30,000	4,500
35	TORREON	386,759	1,902,854	285,428
36	VIESCA	12,946	63,694	9,554
37	VILLA UNION	4,264	30,000	4,500
38	ZARAGOZA	8,795	43,271	6,491
		1,619,015	8,208,463	1,231,269

Topes de gastos de campaña 2005 para la elección de diputados electos por el principio de mayoría relativa	
Total del financiamiento público para la obtención del sufragio popular dividido entre siete partidos y dividido entre la lista nominal de electores	4.53
Multiplicado por el número de distrito (20) y dividido entre los días de campaña (35)	2.59
Multiplicar factor por lista nominal de electores de cada distrito	

Distrito	Total Lista Nominal (corte a 31/01/05)	Topes de Campaña	Topes de Precampaña
		2.59	0.15
I	79,801	206,685	31,003
II	76,175	197,293	29,594
III	81,266	210,479	31,572
IV	78,131	202,359	30,354
V	80,102	207,464	31,120
VI	78,459	203,209	30,481
VII	77,669	201,163	30,174
VIII	75,857	196,470	29,470
IX	77,000	199,430	29,915
X	76,140	197,203	29,580
Topes de gastos de campaña 2005 para la elección de diputados electos por el principio de mayoría relativa			
Total del financiamiento público para la obtención del sufragio popular dividido entre siete partidos y dividido entre la lista nominal de electores			4.53
Multiplicado por el número de distrito (20) y dividido entre los días de campaña (35)			2.59
Multiplicar factor por lista nominal de electores de cada distrito			
Distrito	Total Lista Nominal (corte a 31/01/05)	Topes de Campaña	Topes de Precampaña
		2.59	0.15
XI	75,884	196,540	29,481
XII	81,878	212,064	31,810
XIII	95,773	248,052	37,208
XIV	82,366	213,328	31,999
XV	76,562	198,296	29,744
XVI	80,390	208,210	31,232
XVII	90,922	235,488	35,323
XVIII	78,744	203,947	30,592
XIX	90,423	234,196	35,129
XX	85,473	221,375	33,206
	1,619,015	4,193,251	628,987

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21 DE ABRIL DE 2005

ACUERDO NÚMERO 26/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XIX de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimiento Electorales. **ACUERDA: Aprobar la realización de monitoreo respecto a los medios de comunicación en lo conducente a la contratación de tiempos de los partidos políticos orientados a la obtención del voto durante el período de precampañas y campañas electorales, así como convocar públicamente a las empresas interesadas para llevar a cabo el monitoreo de referencia.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA

PRESIDENTE

SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21 DE ABRIL DE 2005

ACUERDO NÚMERO 27/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 72 y 77 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y conforme al acuerdo 18/2005 de fecha 15 de marzo de 2005, **ACUERDA: Aprobar las modificaciones presentadas por la Dirección General del Instituto respecto a la integración de los Comités Municipales y Distritales Electorales que se mencionan a continuación:**

COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES

MUNICIPIO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
MORELOS	CONSEJERO PROPIETARIO ISIDRO LUCIO CEDILLO	CONSEJERO SUPLENTE MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ RAMOS
MUZQUIZ	CONSEJERO PROPIETARIO DAVID ARTURO KANAGUSICO SANCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE BERTHA ALICIA MALTOS ROMO

RAMOS ARIZPE	CONSEJERO PROPIETARIO JUAN MANUEL FLORES OROCIO	CONSEJERO SUPLENTE JOSE ANTONIO HERNANDEZ GARCIA
-------------------------	--	---

COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES

MUNICIPIO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
DISTRITO IV SALTILLO	CONSEJERO PROPIETARIO JUAN LUIS GOMEZ ALONSO	NUEVO INGRESO HECTOR ALEJANDRO GIL MULLER
DISTRITO VI RAMOS ARIZPE	PRESIDENTE PROPIETARIO ANA MAGDALENA ESTRADA GARCIA	NUEVO INGRESO FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ FLORES
DISTRITO VI RAMOS ARIZPE	SECRETARIO PROPIETARIO VELIA KARINNA CARVAJAL MENDOZA	NUEVO INGRESO JORGE ARTURO SANMIGUEL ARANDA
DISTRITO VI RAMOS ARIZPE	CONSEJERO PROPIETARIO JOSE SAMUEL FERNANDO GARCIA HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE MONICA EDITH HERRERA SIMENTAL
DISTRITO VII MATAMOROS	CONSEJERO PROPIETARIO ABELARDO RODRIGUEZ MONTOYA	NUEVO INGRESO HERMINIO MARTINEZ REYES
DISTRITO XI TORREÓN	SECRETARIO PROPIETARIO IGNACIO ESPINOSA LARA	CONSEJERO PROPIETARIO RICARDO RIOS BADILLO
DISTRITO XI TORREÓN	CONSEJERO PROPIETARIO RICARDO RIOS BADILLO	SECRETARIO PROPIETARIO IGNACIO ESPINOSA LARA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

26 DE MAYO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 28/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 28 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria para la elección ordinaria de Gobernador a celebrarse el 25 de septiembre de 2005, en los siguientes términos:**

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 28 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila **convoca** a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de **Gobernador del Estado**, que estará en funciones durante el período comprendido del 1º de diciembre de 2005 al 30 de noviembre de 2011.

SEGUNDO.- El cargo que se conferirá mediante esta elección será el de Gobernador del Estado de Coahuila, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el 25 de septiembre de 2005, con observancia en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y

los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 100, primer párrafo, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el período para que los partidos políticos o las coaliciones soliciten el registro de su candidato para Gobernador del Estado, iniciará cincuenta y ocho días antes del día de la elección y concluirá cincuenta y tres días antes de la elección, a las dieciocho horas. La solicitud de registro deberá presentarse ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el formato de solicitud de registro de candidato aprobado por el Consejo General del organismo estatal electoral.

QUINTO.- La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

26 DE MAYO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 29/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 27 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria para la elección ordinaria de Diputados al Congreso del Estado a celebrarse el 25 de septiembre de 2005, en los siguientes términos:**

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 27 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila **convoca** a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de **Diputados al Congreso del Estado**, que estarán en funciones durante el período comprendido del 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Los cargos que se conferirán mediante esta elección serán los de Diputados propietarios y suplentes al Congreso del Estado de Coahuila, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el 25 de septiembre de 2005, con observancia en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 100, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el período para que los partidos políticos o las coaliciones soliciten el registro de sus candidatos a Diputados locales iniciará cuarenta y ocho días antes del día de la elección y concluirá cuarenta y cuatro días antes de la elección, a las dieciocho horas. La solicitud de registro deberá presentarse ante el Comité Distrital Electoral correspondiente o, en su caso, supletoriamente y conforme a las disposiciones legales aplicables, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el formato de solicitud de registro de candidato aprobado por el Consejo General del organismo estatal electoral.

QUINTO.- La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 30/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 29 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria para la elección ordinaria de los miembros de los Ayuntamientos de los municipios de la entidad a celebrarse el 25 de septiembre de 2005, en los siguientes términos:**

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 29 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila **convoca** a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de los **miembros de los Ayuntamientos de los municipios de la entidad**, que estarán en funciones durante el período comprendido del 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Los cargos que se conferirán mediante esta elección serán los de Presidente, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Coahuila, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el 25 de septiembre de 2005, con observancia en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 100, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el

período para que los partidos políticos o las coaliciones soliciten el registro de sus candidatos para integrar los Ayuntamientos de la entidad, iniciará cuarenta y ocho días antes del día de la elección y concluirá cuarenta y cuatro días antes de la elección, a las dieciocho horas. La solicitud de registro deberá presentarse ante el Comité Municipal Electoral correspondiente o, en su caso, supletoriamente y conforme a las disposiciones legales aplicables, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el formato de solicitud de registro de candidato aprobado por el Consejo General del organismo estatal electoral.

QUINTO.- La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
26 DE MAYO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 31/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en sus términos, los formatos presentados por la Secretaría Técnica respecto a las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de elección popular relativos a Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que habrán de utilizarse en el proceso electoral 2005 del Estado de Coahuila.**

Formatos que se anexan como parte integrante del acta de la presente sesión.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

26 DE MAYO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 32/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA: aprobar la metodología para la contratación de publicidad para precandidatos y candidatos de los partidos políticos para el proceso electoral 2005, en los siguientes términos:**

METODOLOGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD PARA PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- Los partidos políticos solicitarán por escrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPCC) los canales y estaciones en que tengan interés de contratar la publicidad para sus precandidatos y candidatos; además deberán hacer llegar la solicitud en el formato de Excel que les fue entregado, especificando muy claramente la estación de radio y canal de televisión en que desean contratar; el número de spots y la duración de los mismos, ya sea de 20 ó 30 segundos; el costo del spot, conforme a los contenidos en el catálogo que se entregó en sesión ordinaria del Consejo General del 15 de marzo de 2005; así como el costo total de la publicidad contratada por estación o canal por precandidato y candidato.
- Sólo se recibirá la solicitud de los partidos políticos que cumplan con los términos anteriormente señalados.
- El pago de la publicidad se realizará con cargo al partido político solicitante, para lo cual deberá presentar conjuntamente con su solicitud de espacios de publicidad un cheque a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el costo total de la solicitud o solicitudes presentadas. De lo contrario el IEPCC no realizará trámite alguno y no será factible contratar tiempos de radio y televisión.
- La solicitud será recibida por la Dirección de Comunicación Social del IEPCC.
- La Dirección de Comunicación Social del IEPCC elaborará las órdenes de publicidad de los precandidatos y candidatos de acuerdo a las solicitudes presentadas por los partidos políticos y procederá a girar los oficios correspondientes a los medios de comunicación respectivos, con copia para los partidos solicitantes.

- El partido político hará llegar la copia del oficio señalado en el punto anterior a sus precandidatos y candidatos, para que con ella acudan a las oficinas del medio de comunicación y entreguen el material que habrá de ser difundido en las estaciones de radio y televisión contratadas.
- El concesionario de radio y televisión, una vez que reciba la orden de publicidad por parte del IEPCC, enviará a éste la factura a nombre del partido político y la orden de publicidad para su pago. El IEPCC pagará en tiempo y forma al concesionario sin más requisito que la presentación de la factura y la respectiva orden de publicidad.
- Una vez realizado el trámite señalado y entregados los oficios a los medios de comunicación, no habrá lugar a realizar cambio alguno y será responsabilidad de los partidos políticos y los precandidatos y candidatos el hacer llegar a los medios de comunicación el material que será difundido con oportunidad para que pueda ser difundido en los tiempos que fueron contratados.
- La contratación de los espacios de publicidad se realizará a través del IEPCC, sin embargo la publicidad que será difundida es responsabilidad exclusiva de cada partido político y en este sentido se entenderá que la relación comercial y contractual será únicamente entre el medio de comunicación y el partido político sin responsabilidad para el IEPCC, organismo que solamente tendrá calidad de intermediario para efectuar la contratación.
- Todas las facturas deberán contener los datos del partido político que corresponda y si por alguna causa el partido político requiriera alguna otra documentación por parte de la empresa de comunicación que contrató para difundir la publicidad de sus precandidatos y candidatos, deberá solicitarla directamente a la empresa.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 33/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XLII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA: aprobar, conforme a la petición del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, que se brinde apoyo técnico a ese partido político con el sistema de votación electrónica desarrollado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para la realización de su proceso interno para la elección del candidato a Gobernador del Estado, cuya jornada se llevará a cabo el 24 de julio de 2005. Para esos efectos se encomienda la coordinación de esos trabajos a la Secretaría Técnica del Instituto.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
13 DE JUNIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 34/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

UNICO: Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

13 DE JUNIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 35/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se aprueba parcialmente el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por lo que hace a los ingresos y a los gastos comprobados correctamente; no así, por lo que hace a los gastos no comprobados, apercibiéndosele en los términos del considerando cuarto.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

13 DE JUNIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 36/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido de la Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se aprueba parcialmente el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, por lo que hace a los ingresos y a los gastos comprobados correctamente; no así, por lo que hace a los gastos no comprobados, apercibiéndosele en los términos del considerando cuarto.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

13 DE JUNIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 37/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

UNICO: Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO DEL TRABAJO**.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

13 DE JUNIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 38/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido Unidad Democrática de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se aprueba parcialmente el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**, por lo que hace a los ingresos y a los gastos comprobados correctamente; no así, por lo que hace a los gastos no comprobados, apercibiéndosele en los términos del considerando cuarto.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

13 DE JUNIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 39/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido Cardenista Coahuilense que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

UNICO: Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE**.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

13 DE JUNIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 40/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en sus términos, los formatos y base de datos en medio magnético presentados por la Dirección General respecto a las solicitudes de registro de representantes de partidos políticos ante las mesas directivas de casilla para el proceso electoral 2005, formatos que deberán ser firmados por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.**

Las solicitudes deberán ser presentadas ante los organismos electorales correspondientes en original y copia, así como con su respectiva base de datos en el formato aprobado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Formatos y base de datos en medio magnético que se anexan como parte integrante del acta de la presente sesión.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 41/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar que los Secretarios Técnicos de los Comités Municipales y Distritales Electorales, así como la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, realicen la certificación de las copias de las credenciales de elector que les sean presentadas, previo cotejo con la credencial de elector original, con motivo de los registros de candidatos de los partidos políticos.**

Los Secretarios Técnicos de los Comités Municipales Electorales sólo podrán certificar las copias fotostáticas de las credenciales de elector de los candidatos de las planillas de ayuntamientos que pretendan registrarse ante el municipio que les corresponda, así como de los candidatos a diputados del distrito del que formen parte; los Secretarios Técnicos de los Comités Distritales sólo podrán certificar las copias fotostáticas de las credenciales de elector de los candidatos de las fórmulas de diputados que pretendan contender en el Distrito electoral que les corresponda; y la Secretaría Técnica del Instituto sólo podrá certificar las copias fotostáticas de las credenciales de elector de los candidatos a Gobernador del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 42/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXVIII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 134 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Instalar, previa validación por parte del Registro Federal Electoral, las siguientes casillas extraordinarias:**

Nº	MUNICIPIO	Nº DE CASILLAS	SECCIÓN	CABECERA DE SECCIÓN	PROPUESTA DE CASILLA EXTRAORDINARIA
1	ACUÑA	1	0041	EJIDO LAS CUEVAS	EJIDO CALLES
2	ARTEAGA	1	0069	EJIDO ESCOBEDO	EJIDO LA BIZNAGA
3	CASTAÑOS	1	0104	EJIDO BAJÁN	EJIDO LA BOLITA
4	CUATROCIENEGAS	1	0122	EJIDO EL VENADO	EJIDO ANTIGUOS MINEROS
5	CUATROCIENEGAS	1	0126	EJIDO ESTANQUE DE LEÓN	EJIDO CUATES DE AUSTRALIA
6	OCAMPO	1	0528	EJIDO BOQUILLAS DEL CARMEN	EJIDO NORIAS DE BOQUILLA
7	OCAMPO	1	0528	EJIDO BOQUILLAS DEL CARMEN	EJIDO SAN VICENTE
8	OCAMPO	1	0529	EJIDO LA UNIÓN Y EL OLAN	EJIDO JABONCILLOS
9	OCAMPO	1	0530	EJIDO PIEDRITAS	EJIDO SAN MIGUEL
10	OCAMPO	1	0531	EJIDO SANTA FE DEL PINO	EJIDO ALAMOS DEL MARQUEZ
11	OCAMPO	1	0535	EJIDO ACEBUCHES	EJIDO LAS EUTIMIAS
12	RAMOS ARIZPE	1	0670	EJIDO ALTO DE NORIAS	EJIDO LAS ESPERANZAS
13	SABINAS	1	0706	COL.EJIDAL LAZARO CARDENAS	EJIDO NUEVO BARROTERAN
TOTAL	7	13	12		

Así mismo, se otorga a la Dirección General del Instituto la facultad para que, en caso de validación por parte del Registro Federal de Electores de las casillas extraordinarias relacionadas, designe a los funcionarios que integrarán las mismas.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 43/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 136 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: No instalar casillas especiales para el desarrollo de la jornada electoral a celebrarse el 25 de septiembre de 2005.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 44/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Facultar a la Dirección General para que el material electoral, mamparas, urnas y demás material que por su tamaño o características resulte conveniente empacar por separado, sea distribuido en la forma y tiempos en que mejor convenga al desarrollo del proceso electoral 2005.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
02 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 45/2005

El Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 2, 3, 42, 43, y 92 de la Ley del Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA: Designar como Secretaria Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila a la Lic. María de Jesús Saucedo Rodríguez, quien tendrá las atribuciones que le señale la legislación vigente.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

02 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 46/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 138, fracción I, inciso 4, **ACUERDA: Una vez evaluada la asistencia de los ciudadanos insaculados a los cursos de capacitación, aprobar que se convoque abiertamente a la ciudadanía en general para que asista a los cursos de capacitación para designar a los funcionarios de casilla faltantes, convocatoria que se publicará en los principales medios impresos de comunicación de circulación estatal conforme al formato propuesto por la Dirección General.**

Formato que se anexa a la presente acta como parte integrante de la misma para los efectos legales a que hubiera lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
02 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 47/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 138, fracción I, inciso 5, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA: Se autoriza a la Dirección General del Instituto para que dote a los Comités Municipales Electorales del apoyo técnico que requieran a efecto de que realicen la segunda insaculación para designar a los integrantes de las mesas directivas de casilla que funcionarán en la jornada electoral que tendrá verificativo el 25 de septiembre de 2005.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

02 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 48/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 138, fracción I inciso 5 Y fracción II, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar que una vez obtenidos los resultados de los cursos de capacitación impartidos a los candidatos a integrar las mesas directivas de casilla se efectuó la segunda insaculación, para que se designe a los funcionarios de dichas casillas conforme al siguiente mecanismo: se considerarán para ocupar esos cargos a las personas que hubieren obtenido los siguientes porcentajes 40% en la evaluación, 50% en la disponibilidad y 10% en cuanto a dar preferencia a aquellos que resultaron insaculados.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
02 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 49/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 91, fracción XVII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 201 y 202 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Que para difundir los resultados preliminares de la jornada electoral a celebrarse el domingo 25 de septiembre del 2005 se utilice el sistema de resultados preliminares electorales propiedad del Instituto, el cual será operado a través de la Universidad Tecnológica de Coahuila bajo la supervisión del Ing. Luis Ángel de la Colina Martínez.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 50/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 72 y 77 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y conforme al acuerdo 18/2005 de fecha 15 de marzo del año en curso, **ACUERDA: aprobar las modificaciones presentadas por la Dirección General del Instituto respecto a la integración del Comité Distrital Electoral que se menciona a continuación:**

DISTRITO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
DISTRITO VI RAMOS ARIZPE	SECRETARIO PROPIETARIO JORGE ARTURO SANMIGUEL ARANDA	CONSEJERO PROPIETARIO MONICA EDITH HERRERA SIMENTAL
DISTRITO VI RAMOS ARIZPE	CONSEJERO PROPIETARIO MONICA EDITH HERRERA SIMENTAL	NUEVO INGRESO THELMA YADIRA GARCIA LOPEZ

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 51/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXIX, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, inciso 5, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar la designación, realizada mediante el procedimiento de insaculación, de los secretarios técnicos que integrarán las mesas directivas de casilla que funcionarán el día de la jornada electoral a celebrarse el 25 de septiembre de 2005, así como facultar al Presidente del Consejo General de este Instituto para que realice los cambios necesarios en el supuesto de que alguno de los secretarios técnicos designados no acepte el cargo o se encuentre imposibilitado para ejercerlo, cambios que se llevarán a cabo, en todo caso, de entre los ciudadanos que integren la lista de capacitados en reserva del Comité Municipal Electoral respectivo.**

Relación de secretarios técnicos designados que se anexa a la presente acta para todos los efectos a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 52/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, conforme al acuerdo 42/2005 de fecha 13 de junio de 2005, **ACUERDA: Aprobar la designación de los funcionarios de las Mesas Directivas de las Casillas Extraordinarias en los municipios de Acuña, Arteaga, Castaños, Cuatrociénegas, Ocampo, Ramos Arizpe y Sabinas, así como facultar a los Presidentes de los Comités Municipales para que realicen los cambios necesarios en el supuesto de que alguno de los funcionarios designados no acepte el cargo o se encuentre imposibilitado para ejercerlo, cambios que se llevarán a cabo, en todo caso, de entre los ciudadanos que integren la lista de capacitados en reserva del Comité respectivo.**

Relación de funcionarios que se anexa a la presente acta para todos los efectos a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 53/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán el 25 de septiembre de 2005 conforme al listado anexo, y facultar a los Presidentes de los Comités Municipales Electorales para realizar los cambios de ubicación de las mismas en caso de que se requiera por motivos justificados, cambios que deberán ser informados y publicados en los encartes respectivos.**

Así mismo se aprueba la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, en las cuales se recibirá la votación a través de la urna electrónica.

Listados de ubicación de Mesas Directivas de Casilla que se anexan al acta de la sesión para los efectos legales a que hubiere lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 54/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento para la Colocación, Utilización y Distribución de la Propaganda Electoral de los Partidos Políticos, aprobado en la sesión 10 de abril, **ACUERDA: Aprobar la no colocación de propaganda electoral en el interior y en un radio de 50 metros en el exterior de las casillas, que se instalarán el día 25 de septiembre de 2005.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA
27 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 55/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XLI, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar en sus términos el Reglamento General para la Organización de Debates.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 56/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 XLIV y XLV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado dentro del expediente 33/2005, ACUERDA: aprobar

PRIMERO: El financiamiento público que corresponde al Partido Unidad Democrática de Coahuila, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular durante las elecciones del Estado de Coahuila a celebrarse en 2005 de acuerdo a la formula desarrollada es por la cantidad de \$ 4.868.101.84 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS 84/100 M. N.).—

SEGUNDO: El monto de financiamiento no público que pueda obtener el Partido Unidad Democrática de Coahuila, será hasta por la cantidad de \$2.434.050,92 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 92/100 M. N.), para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular durante las elecciones del Estado de Coahuila a celebrarse en 2005, que equivale al 50 % del financiamiento público al que puede acceder en términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales.

Notifíquese el presente dictamen al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila para cumplimiento de la sentencia del Juicio Electoral identificado con el número 33/2005.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 57/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 01/05 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el Partido Político del Trabajo y Convergencia Partido Político Nacional mediante el cual postulan candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el Lic. Raymundo del Bosque Rodríguez, Notario Público No.37 del Distrito Notarial de Saltillo presentado por el Partido Político del Trabajo y por Convergencia Partido Político Nacional, y el ciudadano Ramón Díaz Ávila como candidato común a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 58/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 02/05 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el Partido Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual postulan candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza, Notario Público No.12 del Distrito Notarial de Saltillo presentado por el Partido Acción Nacional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila, y el ciudadano Lic. Jorge Zermeño Infante como candidato común a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 59/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 72 y 77 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y conforme al acuerdo 18/2005 de fecha 15 de marzo de 2005, **ACUERDA: Aprobar las modificaciones presentadas por la Dirección General del Instituto respecto a la integración de los Comités Municipales y Distritales Electorales que se mencionan a continuación:**

COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES

MUNICIPIO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
ALLENDE	SECRETARIO PROPIETARIO ROSALINDA GALINDO RODRIGUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO JUAN IGNACIO ORTIZ ESCOBEDO
ALLENDE	CONSEJERO PROPIETARIO JUAN IGNACIO ORTIZ ESCOBEDO	NUEVO INGRESO OFELIA MONTALVO LOPEZ
LAMADRID	SECRETARIO PROPIETARIO ELIDA ZAPATA ZAMORA	CONSEJERO PROPIETARIO MARTINA GAYTAN MEDRANO
LAMADRID	CONSEJERO PROPIETARIO MARTINA GAYTAN MEDRANO	NUEVO INGRESO EVELINA ARMENDARIZ ZUÑIGA
LAMADRID	CONSEJERO PROPIETARIO VELIA ARMENDARIZ PEREZ	NUEVO INGRESO JUAN DE DIOS RODRIGUEZ ALVARADO
PARRAS	CONSEJERO PROPIETARIO ANASTACIO GARCIA LOPEZ	NUEVO INGRESO MIGUEL INFANTE MORALES
PROGRESO	SECRETARIO PROPIETARIO RUBEN ADRIAN SALAZAR CRUZ	CONSEJERO PROPIETARIO VANESSA LISETH RODRIGUEZ CERDA
PROGRESO	CONSEJERO PROPIETARIO VANESSA LISETH RODRIGUEZ CERDA	NUEVO INGRESO MARCO ANTONIO ARANA GARCIA

COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES

DISTRITO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
DISTRITO XX PIEDRAS NEGRAS	SECRETARIO PROPIETARIO FRANCISCO DANIEL CASTILLEJO RODRIGUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO ENRIQUE ALDAPE MORENO
DISTRITO XX PIEDRAS NEGRAS	CONSEJERO PROPIETARIO ENRIQUE ALDAPE MORENO	NUEVO INGRESO NORMA ALICIA GUTIERREZ ESCOBEDO

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 60/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción IX , XXXII y XXXVII,61 y 62 fracciones I y II de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila y 107 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de las quejas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática de Coahuila, en contra del C. HUMBERTO MOREIRA VALDES por presuntas violaciones al artículo 107 de la ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO. -- Se declaran infundadas e improcedentes las quejas presentadas por el Partido de la Revolución democrática de Coahuila, en contra del C. HUMBERTO MOREIRA VALDES por presuntas violaciones al artículo 107 de la ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila en los términos establecidos en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia se declara no a lugar a negar el registro como candidato al ciudadano denunciado.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 61/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción IX , XXXII y XXXVII, 61 y 62 fracciones I y II de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila y 107 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la queja presentada por el C. Isaac Montenegro Herrera en contra del C. JORGE ZERMEÑO INFANTE por presuntas violaciones al artículo 107 de la ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO. -- Se declaran infundadas e improcedentes las quejas presentadas por el C. Isaac Montenegro Herrera en contra del C. JORGE ZERMEÑO INFANTE por presuntas violaciones al artículo 107 de la ley de Instituciones Políticas Electorales para el Estado de Coahuila en los términos establecidos en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia se declara no a lugar a negar el registro como candidato al ciudadano denunciado.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 62/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXXII, 61 y 62 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y 100, 102, 103 y 104 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, **ACUERDA: aprobar el dictamen definitivo No.01/05 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la solicitud de registro de candidato a Gobernador de los partidos políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual postulan candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se tiene a los partidos políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila por presentando **en tiempo y forma** las solicitudes de registro de candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila del **LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE**.

SEGUNDO.- Se aprueba **la solicitud de registro**, presentada por los partidos **ACCIÓN NACIONAL y UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**, postulando al **LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE** como candidato común a Gobernador del Estado de Coahuila, en virtud de no existir ningún impedimento legal y haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 15, 100, 102, 103, y 104 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila, así como también por los artículos 27 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y por los artículos 30, 34 y 35 de la Constitución General de la República.

TERCERO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 63/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXXII, 61 y 62 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y 100, 102, 103 y 104 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, **ACUERDA: aprobar el dictamen definitivo No.02/05 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la solicitud de registro de candidato a Gobernador de los partidos políticos del Trabajo y Convergencia Partido Político Nacional, mediante el cual postulan candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se tiene a los partidos políticos del Trabajo y Convergencia Partido Político Nacional por presentando **en tiempo y forma** las solicitudes de registro de candidato común del **C. RAMÓN DÍAZ ÁVILA**, postulado para Gobernador del Estado de Coahuila

SEGUNDO.- Se aprueba la **solicitud de registro de candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza**, presentada por los partidos **DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, postulando al **C. RAMÓN DÍAZ ÁVILA** como candidato a Gobernador del Estado de Coahuila, en virtud de no existir ningún impedimento legal y haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 15, 100, 102, 103, y 104 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila, así como también por los artículos 27 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y por los artículos 30, 34 y 35 de la Constitución General de la República.

TERCERO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 64/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXXII, 61 y 62 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y 100, 102, 103 y 104 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, **ACUERDA: aprobar el dictamen definitivo No.03/05 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la solicitud de registro de candidato a Gobernador del Partido de la Revolución Democrática, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se tiene al **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** por presentando **en tiempo y forma** la solicitud de registro de candidato del **C. JUAN PABLO RODRÍGUEZ DELGADO** postulado para Gobernador del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Se aprueba la **solicitud de registro de candidato para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza**, presentada por el partido de la **REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, postulando al **C. JUAN PABLO RODRÍGUEZ DELGADO** como candidato a Gobernador del Estado de Coahuila, en virtud de no existir ningún impedimento legal y haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 15, 100, 102, 103, y 104 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila, así como también por los artículos 27 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y por los artículos 30, 34 y 35 de la Constitución General de la República.

TERCERO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 65/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXXII, 61 y 62 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y 100, 102, 103 y 104 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, **ACUERDA: aprobar el dictamen definitivo No.04/05 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la solicitud de registro de candidata a Gobernadora del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se tiene al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** por presentando **en tiempo y forma** la solicitud de registro de candidata de la **C. ANA PATRICIA REYNOSO ALVARADO** postulada para Gobernadora del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Se aprueba la **solicitud de registro de candidata para Gobernadora del Estado de Coahuila de Zaragoza**, presentada por el partido político **VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, postulando a la **C. ANA PATRICIA REYNOSO ALVARADO** como candidata a Gobernadora del Estado de Coahuila, en virtud de no existir ningún impedimento legal y haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 15, 100, 102, 103, y 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila, así como también por los artículos 27 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y por los artículos 30, 34 y 35 de la Constitución General de la República.

TERCERO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 66/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXXII, 61 y 62 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y 100, 102, 103 y 104 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, **ACUERDA: aprobar el dictamen definitivo No.05/05 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la solicitud de registro de candidato a Gobernador del Partido Revolucionario Institucional, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se tiene al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** por presentando **en tiempo y forma** la solicitud de registro de candidato del **C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS** postulado para Gobernador del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Se aprueba la **solicitud de registro de candidato para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza**, presentada por el partido **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, postulando al **C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS** como candidato a Gobernador del Estado de Coahuila, en virtud de no existir ningún impedimento legal y haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 15, 100, 102, 103, y 104 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila, así como también por los artículos 27 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y por los artículos 30, 34 y 35 de la Constitución General de la República.

TERCERO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 67/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el partido Convergencia Partido Político Nacional, Partido de la Revolución Democrática y el C. Héctor Guadalupe Macías Cabral quienes postulan candidatura común para el Ayuntamiento de PARRAS, COAHUILA, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el **Lic. MAURICIO GONZÁLEZ PUENTE, Notario Público No. 62 del Distrito Notarial de Saltillo**, presentado por el **Partido Convergencia Partido Político Nacional y de la Revolución Democrática**, y el ciudadano **C. HÉCTOR GUADALUPE MACÍA CABRAL** como representante de la planilla de candidatura común a la Alcaldía de Parras, Coahuila.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 68/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el Partido del Trabajo, el Partido de la Revolución Democrática y la C. Ma. Del Carmen Muñoz Luévano quienes postulan candidatura común para el Ayuntamiento de MATAMOROS, COAHUILA que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el **Lic. MAURICIO GONZÁLEZ PUENTE, Notario Público No. 62 del Distrito Notarial de Saltillo**, presentado por el **Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática**, y la ciudadana **MA. DEL CARMEN MUÑOZ LUEVANO** como representante de la planilla en candidatura común a la Alcaldía de Matamoros, Coahuila.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 69/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el Partido del Trabajo, el Partido de la Revolución Democrática y el C. Francisco Trujillo Reyes quienes postulan candidatura común para el Ayuntamiento de JIMÉNEZ, COAHUILA ,que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el **Lic. MAURICIO GONZÁLEZ PUENTE, Notario Público No. 62 del Distrito Notarial de Saltillo**, presentado por el **Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática**, y el ciudadano **C. FRANCISCO TRUJILLO REYES** como representante de la planilla de candidatura común a la Alcaldía de Jiménez, Coahuila.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 70/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el Partido del Trabajo, el Partido Convergencia Partido Político Nacional y el C. Daniel de Jesús Moreno González quienes postulan candidatura común para el Ayuntamiento de CUATROCIÉNEGAS ,que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el **Lic. MAURICIO GONZÁLEZ PUENTE, Notario Público No. 62 del Distrito Notarial de Saltillo**, presentado por el **Partido del Trabajo y Convergencia Partido Político Nacional**, y el ciudadano **C. DANIEL DE JESÚS MORENO GONZÁLEZ** como representante de la planilla de candidatura común a la Alcaldía de Cuatrociénegas, Coahuila.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 71/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el Partido del Trabajo, el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia Partido Político Nacional y el C. Jesús Elguezabal Torralba quienes postulan candidatura común para el Ayuntamiento de MÚZQUIZ, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el **Lic. MAURICIO GONZÁLEZ PUENTE, Notario Público No. 62 del Distrito Notarial de Saltillo**, presentado por **el Partido del Trabajo, el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia Partido Político Nacional;** y el ciudadano **C. JESÚS ELGUEZABAL TORRALBA** como representante de la planilla de candidatura común a la Alcaldía de Múzquiz, Coahuila.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 72/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el PARTIDO DEL TRABAJO, el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y EL C.ALBERTO SAENZ RAMOS quienes postulan candidatura común para Diputado en el Distrito Electoral V con cabecera en el municipio de Saltillo, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el **LIC. MAURICIO GONZLEZ PUENTE, Notario Público No. 62 del Distrito Notarial de Saltillo,** presentado por los partidos **DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL,** y el ciudadano **ALBERTO SAENZ RAMOS** como representante de la fórmula de candidatura común a **DIPUTADO EN EL DISTRITO ELECTORAL V CON CABECERA EN SALTILLO, COAHUILA.**

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

03 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 73/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y EL C. HECTOR MANUEL MORALES VILLARREAL , quienes postulan candidatura común para Diputado en el Distrito Electoral XVII con cabecera en el municipio de Sabinas, Coahuila ,que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el **LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE, NOTARIO PÚBLICO NO. 62 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO**, presentado por los partidos **DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, y el ciudadano **HECTOR MANUEL MORALES VILLARREAL** como representante de la fórmula de candidatura común a **DIPUTADO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII CON CABECERA EN SABINAS, COAHUILA.**

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 74/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el Partido Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila quienes postulan candidaturas comunes para las fórmulas de Diputados de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales, I, II, III, IV, V, VI, XIII, XIV, XVII Y XX, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el **Lic. JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA, Notario Público No. 12 del Distrito Notarial de Saltillo**, presentado por el **Partido Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila**, y los ciudadanos **MARÍA DE JESÚS GAONA VELAZQUEZ, JESÚS HUMBERTO GONZÁLEZ DE LEON, JULIO ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JORGE ARTURO ROSALES SAADE, ADRIANA CONSUELO PÉREZ SALINAS, BENITO VALDEZ MANDUJANO, ADRIAN DE LA ROSA GODOY, FRANCISCO SILVA GARCÍA, RODRÍGO ROGELIO VALDEZ GUZMAN Y JOSÉ FRANCISCO CORTES LOZANO** como representantes de las formulas de candidatura común para Diputados Locales de los Distritos **I, II, III, IV, V, VI, XIII, XIV, XVII Y XX**, respectivamente.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 75/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el Partido Acción Nacional, el Partido del Trabajo, y la C. HILDA MAYELA VÁZQUEZ FLORES, para el Ayuntamiento de Sacramento, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el **Lic. JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA, Notario Público No. 12 del Distrito Notarial de Saltillo**, presentado por los partidos políticos **Acción Nacional y del Trabajo**, y la ciudadana **HILDA MAYELA VÁZQUEZ FLORES** como representante de la planilla de candidatura común a la Alcaldía de Sacramento, Coahuila.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA

04 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO NÚMERO 76/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidaturas comunes que suscriben el Partido Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila para los Ayuntamientos de ABASOLO, ACUÑA CANDELA, CASTAÑOS, ESCOBEDO, FRONTERA, GENERAL CEPEDA, JIMÉNEZ, MÚZQUIZ, MORELOS, NADADORES, PIEDRAS NEGRAS, PROGRESO, RAMOS ARIZPE, SABINAS, SALTILLO, SAN JUAN DE SABINAS, SIERRA MOJADA, VIESCA, VILLA UNIÓN, y ZARAGOZA, COAHUILA, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el Lic. **JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA**, Notario Público No. 12 del Distrito Notarial de Saltillo, presentado por el Partido Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila, y los ciudadanos **SERGIO ENRIQUE TREVIÑO IBARRA, EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, JESÚS CIPRIANO GARCÍA, ANGEL OTONIEL LUNA ARIAS, JESÚS CHAVEZ MEDINA, JOSÉ GUILBALDO PÉREZ AGUILAR, LUIS ISIDRO DEL BOSQUE OBREGÓN, EFRAIN MURILLO CARRILLO, MARIA DEL CONSUELO RAMOS JIMÉNEZ, JOSÉ ISABEL ONOFRE VALLEJO, JESÚS RICARDO VERDUZCO GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO PERALES DOMINGUEZ, HORACIO MÉNDEZ MORENO, RICARDO FLAVIO AGUIRRE GUITÉRREZ, JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ, OSCAR MIGUEL MOHAMAR DAINITIN, FEDERICO GARCÍA FRAIRE, SILVIA ANTONIA GARCÍA GUEVARA, MARÍA DE JESÚS GARCÍA DE ÁVILA, LUIS CARLOS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, Y JOSÉ VALDÉS MUÑOZ** como representantes de las planillas de candidatura común a las Alcaldías de **ABASOLO, ACUÑA CANDELA, CASTAÑOS, ESCOBEDO, FRONTERA, GENERAL CEPEDA, JIMÉNEZ, MÚZQUIZ, MORELOS, NADADORES, PIEDRAS NEGRAS, PROGRESO, RAMOS ARIZPE, SABINAS, SALTILLO, SAN JUAN DE SABINAS, SIERRA MOJADA, VIESCA, VILLA UNIÓN y ZARAGOZA, COAHUILA**, respectivamente.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 77/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

UNICO: Se apruebe en su totalidad el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

07 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 78/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

UNICO: Se apruebe en su totalidad el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

07 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 79/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido de la Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

UNICO: Se apruebe en su totalidad el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

07 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 80/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

UNICO: Se apruebe en su totalidad el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO DEL TRABAJO**.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

07 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 81/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido Unidad Democrática de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

UNICO: Se apruebe en su totalidad el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

07 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 82/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido Cardenista Coahuilense de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

UNICO: Se apruebe en su totalidad el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 83/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del segundo trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido Cardenista Coahuilense de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

UNICO: Se apruebe en su totalidad el Segundo Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

07 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 84/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de las solicitudes presentadas por las empresas: Instituto de Mercadotecnia y Opinión, Mendoza Blanco y Asociados, S.C., Campo, S.C. , Sondeos Mercadológicos, S.C, Arcop, S.A DE C.V. para autorizar la realización de encuestas de salida y conteo rápido, para la jornada electoral a celebrarse el próximo 25 de septiembre , en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueben las metodologías presentadas para la realización de encuestas de salida y conteos rápidos, el día de la jornada electoral a celebrarse el día veinticinco del mes y año en curso en nuestra entidad, para las siguientes empresas: **INSTITUTO DE MERCADOTECNIA Y OPINIÓN, MENDOZA BLANCO Y ASOCIADOS, S.C, CAMPO, S.C., SONDEOS MERCADOLÓGICOS, S.C, ARCOP, S.A DE C.V.**

SEGUNDO.- Una vez que las instituciones de referencia acrediten la personalidad con la que se ostentan, se otorguen las autorizaciones correspondientes, para la realización de la encuestas de salida y conteos rápidos.

TERCERO.- La autorización mencionada en el punto anterior. Se encuentra sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, que establece *“que no podrán difundirse los resultados de las mismas, tres días antes de la jornada electoral , ni el día de la jornada electoral antes de las veinte horas”*. Por lo que en caso contrario, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 239 de la misma ley que señala que: *“Se aplicará multa de trescientos mil aun millón quinientos mil pesos a quienes practiquen encuestas públicas, por no ajustarse a la metodología aprobada por el Instituto o por difundir*

sus resultados dentro de los plazos prohibidos por la ley. Esta multa será impuesta por el Instituto atendiendo a la gravedad de la infracción y circunstancias de la ejecución”.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

07 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 85/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para resolver sobre las metodologías que presenten las instituciones académicas, organizaciones de profesionistas, medios de comunicación y ciudadanos en general respecto de las solicitudes que se presenten para la realización de encuestas de salida a llevarse a cabo en la jornada electoral a celebrarse el próximo 25 de septiembre en que se realizarán los comicios para renovar los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso Local y Ayuntamientos, en los términos que determina la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, informando inmediatamente de tales resoluciones a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 86/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 72 y 77 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y conforme al acuerdo 18/2005 de fecha 15 de marzo de 2005, **ACUERDA: Aprobar las modificaciones presentadas por la Dirección General del Instituto respecto a la integración de los Comités Municipales Electorales que se mencionan a continuación:**

MUNICIPIO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
JUAREZ	CONSEJERO PROPIETARIO BERTHA ALICIA GARCIA GARZA	NUEVO INGRESO ROBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
JUAREZ	CONSEJERO PROPIETARIO JUAN ELIAZAR LOPEZ RAMON	NUEVO INGRESO MANUEL EDUARDO ROBLES MESTA
VILLA UNIÓN	CONSEJERO PROPIETARIO FRANCISCO JAVIER CORRAL GONZALEZ	CONSEJERO SUPLENTE RAUL DAVID LOZANO CONTRERAS
HIDALGO	CONSEJERO PROPIETARIO HUGO RENE HERNANDEZ VALDEZ	CONSEJERO SUPLENTE RAFAEL VELA OZUNA
CANDELA	PRESIDENTE PROPIETARIO NORMA GUADALUPE TIJERINA MENCHACA	NUEVO INGRESO ALICIA ALEJANDRA DUARTE VILLEGAS

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 87/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción I y X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 76, 80 y 81 fracción X y XI, 205,210 y 211 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar el cambio de la sede del Comité Municipal Electoral del Municipio de Parras de la Fuente, para realizar el Cómputo Municipal de la elección de Gobernador y el Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento.**

Lo anterior en virtud de que no existían las condiciones para celebrar dicha sesión en el Comité Municipal de Parras de la Fuente, por encontrarse tomado por aproximadamente 200 personas.

Comuníquese al Organismo Electoral correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**








A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

01 DE OCTUBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 88/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción X y XXXV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 216 Y 219 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar el Cómputo Estatal de la elección de Gobernador del Estado, en los términos consignados en el cuerpo de la presente acta, haciendo constar que los resultados generales fueron los siguientes:**

PARTIDO		VOTACIÓN
	PRI	488,348
	PRD	30,554
	PVEM	5,459
 	CC1 PAN - PUDC JORGE ZERMEÑO INFANTE	320,160
 	CC2 PT - PC RAMON DIAZ	11,259
VOTACION VALIDA EMITIDA		855,780
VOTOS NULOS		23,576
TOTAL DE VOTACION		879,356

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

01 DE OCTUBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 89/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción X y XXXV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 216 Y 219 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Declarar la validez de la elección de Gobernador del Estado en los términos consignados en el cuerpo de la presente acta, y la elegibilidad del candidato que obtuvo la mayoría de votos, siendo el postulado por el Partido Revolucionario Institucional, C. HUMBERTO MOREIRA VALDES.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 90/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXXVI de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 21, 22,23,24,25 Y 217 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar en sus términos el ejercicio para la asignación de diputados de representación proporcional para la legislatura local que iniciará el 1º de enero del año 2006, presentado por la Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos consignados en la presente acta, siendo las fórmulas asignadas por el principio de representación proporcional las siguientes:**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE ANTONIO JACINTO PACHECO	FERNANDO LEAL ELIAS
2	SILVIA GUADALUPE GARZA GALVAN	OSCAR LEOBARDO VILLARREAL CANTU
3	JORGE ARTURO ROSALES SAADE	MARIA IMELDA VIESCA Y GARCIA
4	JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO	MARIA ALTAGRACIA BLANCA LOZA


PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUTCIONAL

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HORACIO DE JESUS DEL BOSQUE DAVILA	ODILA GUADALUPE FUENTES AGUIRRE
2	ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL	NORA DEL REFUGIO NEVAREZ PEQUEÑO
3	ROMAN ALBERTO CEPEDA GONZALEZ	JUAN MANUEL MEDINA RODRIGUEZ
4	DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SANCHEZ	DORA VARELA PICÓN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GENARO EDUARDO FUANTOS SANCHEZ	MARICARMEN SALDAÑA VALVERDE
2	LORENZO DAVILA HERNANDEZ	ADOLFO GOYTIA SALDIVAR

PARTIDO DEL TRABAJO

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	VIRGILIO MALTOS LONG	MARIBEL PATLAN PIÑA

PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALFREDO GARZA CASTILLO	GUADALUPE ALVAREZ MARES
2	JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA	MA. EUGENIA GUEDEA MUZQUIZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	HEBERTO QUINTERO CUERDA
2	ADRIAN ARMANDO PEÑA VALDES	BARBARA IXCHELL PEREZ FISCHER

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 91/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 42, fracción XI, y 91, fracción XXV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en sus términos, el proyecto presentado por la Dirección General del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el Ejercicio Fiscal del año 2006, para quedar como sigue:**

PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS EJERCICIO FISCAL 2006

CONCEPTO	ANUAL	TOTAL	%
SERVICIOS PERSONALES		\$ 16,609,239.00	
REMUNERACIONES ECONOMICAS A CONSEJEROS	\$ 5,239,126.00		
SUELDO PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 8,195,233.00		
SUELDO PERSONAL APOYO ADMINISTRATIVO.	\$ 1,410,310.00		
ESTIMULOS AL PERSONAL SERVICIO PROFESIONAL ELEC.	\$ 409,760.00		
PENSIONES E ISSSTE	\$ 834,810.00		
SEGURIDAD SOCIAL	\$ 520,000.00		
TOTAL		\$ 16,609,239.00	33.30
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 3,010,000.00	
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL	\$ 100,000.00		
CONSUMOS PERSONAL IEPC Y DE REPRESENTACION	\$ 150,000.00		
COMBUSTIBLES IEPC	\$ 300,000.00		
MATERIAL Y ARTICULOS DE OFICINA IEPC	\$ 276,000.00		

MATERIAL DE INFORMATICA	\$ 120,000.00		
MATERIAL DE LIMPIEZA IEPCC	\$ 42,000.00		
MERCANCIA DIVERSA PARA SESIONES Y OFICINA	\$ 60,000.00		
GASTOS MTTO. CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS	\$ 152,000.00		
INSTRUMENTOS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 1,200,000.00		
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 300,000.00		
EVENTOS Y REUNIONES IEPCC	\$ 180,000.00		
OTROS IEPCC	\$ 130,000.00		
TOTAL		\$ 3,010,000.00	6.03

SERVICIOS GENERALES			
CARGOS BANCARIOS	\$ 52,000.00		
IMPRESIÓN LEYES, TRIPTICOS, POSTERS Y FOLLETOS	\$ 645,000.00		
COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 720,000.00		
SERVICIOS PROFESIONALES(AUDITORIA, NOTARIOS,)	\$ 800,000.00		
CUOTAS Y SERVICIOS PROFESIONALES IFE	\$ 840,000.00		
VIATICOS Y GIRAS	\$ 1,200,000.00		
MANTENIMIENTO DE LOCAL, MOBILIARIO OF.Y EQ.TRANS.	\$ 322,000.00		
GASTOS MTTO. CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS	\$ 350,000.00		
RENTA FOTOCOPIADORA	\$ 120,000.00		
RENTA E INSTALACION TELEFONOS Y RADIO	\$ 405,000.00		
ARRENDAMIENTO DE LOCAL IEPCC	\$ 650,000.00		
SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 6,000.00		
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 120,000.00		
SERVICIO DE GRABACION Y FOTOGRAFIA	\$ 90,000.00		
SERVICIO DE LIMPIEZA	\$ 50,000.00		
SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 260,000.00		
SERVICIO POSTAL Y FLETES	\$ 66,000.00		
SEGUROS Y FIANZAS	\$ 140,000.00		
SERVICIO DE ASESORIA Y CAPACITACION	\$ 180,000.00		
SISTEMA DE COMPUTO	\$ 50,000.00		
OTROS SERVICIOS	\$ 60,000.00		
TOTAL		\$ 7,126,000.00	14.29
TRANSFERENCIAS			
FTO. PUBLICO A PARTIDOS (ORDINARIOS)	\$ 20,521,695.80		

FTO. PUBLICO A PARTIDOS (CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO)	\$ 2,610,192.20		
TOTAL		\$ 23,131,888.00	46.38
TOTAL GENERAL		\$ 49,877,127.00	100.00

BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
CONSTRUCCION DE INMUEBLE PARA OFICINAS IEPCC	\$ 3,500,000.00		
TOTAL		\$ 3,500,000.00	

TOTAL PROYECTO PRESUPUESTO 2006		\$ 53,377,127.00	
--	--	-------------------------	--

**PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS
EJERCICIO FISCAL 2006**

CONCEPTO	ANUAL	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES		
APOYOS ECONOMICOS PERSONAL DE NOTIFICACIONES	\$ 240,000.00	
APOYOS ECONOMICOS A CAPACITADORES	\$ 3,130,000.00	
APOYOS ECONOMICOS A INTEGRANTES DE COMITES	\$ 3,038,000.00	
TOTAL		\$6,408,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		
ALIMENTACION A FUNCIONARIOS CASILLAS	\$ 450,000.00	
ALIMENTACION A PERSONAL IEPCC	\$ 83,200.00	
COMBUSTIBLE	\$ 70,000.00	
GASTOS IEPCC DE LA JORNADA (PLEBISCITO O REFERENDO)	\$ 170,000.00	
GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS COMITES	\$ 1,250,000.00	
MATERIAL Y PAPELERIA	\$ 7,072,000.00	
PAPEL SEGURIDAD Y SUMINISTROS IFE	\$ 312,000.00	
VERIFICACION DE PROCESO Y CAPACITACION	\$ 187,200.00	
VIATICOS Y GIRAS	\$ 285,000.00	

TOTAL		\$ 9,879,400.00
SERVICIOS GENERALES		
COMUNICACIÓN SOCIAL (C. DIFUSIÓN, CONVOCATORIAS Y RESULTADOS)	\$ 2,800,000.00	
IMPRESIÓN DE CODIGOS Y CONSTITUCIONES	\$ 170,000.00	
IMPRESIÓN DE LISTADO NOMINAL	\$ 1,500,000.00	
NOTIFICACIÓN	\$ 340,000.00	
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 138,000.00	
RENTA DE FOTOCOPIADORA	\$ 75,000.00	
RENTA DE TELEFONOS Y CELULARES (COMITES O MESAS DIRECTIVAS)	\$ 215,000.00	
RENTA LOCAL MESAS RECEPTORAS	\$ 115,000.00	
SISTEMA DE COMPUTO, FIRMAS	\$ 25,000.00	
CUOTAS Y SERVICIOS PROFESIONALES IFE	\$ 600,000.00	
TRANSPORTACIÓN A FUNCIONARIOS DE CASILLA	\$ 450,000.00	
TRANSPORTACIÓN DE MATERIAL	\$ 170,000.00	
TOTAL		\$ 6,598,000.00
TOTAL GENERAL		\$ 22,885,400.00

* El presupuesto extraordinario se refiere a los procedimientos de plebiscito y referéndum y sería solicitado una vez que fuera aprobada por el Consejo General la solicitud para llevar a cabo cualquiera de los procedimientos señalados.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO FISCAL 2006

TOTAL ORDINARIO	\$ 53,377,127.00
TOTAL EXTRAORDINARIO	\$ 22,885,400.00
TOTAL GENERAL	\$ 76,262,527.00

Igualmente se faculta al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para que el presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal del año 2006 lo envíe al Ejecutivo del Estado para los efectos

correspondientes, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

01 DE DICIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 92/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se apruebe en su totalidad el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO ACCION NACIONAL**.

SEGUNDO: Se apruebe en su totalidad el informe de gastos generados con motivo de las precampañas para la elección de Gobernador, y el Ayuntamiento de Saltillo, presentados por el **PARTIDO ACCION NACIONAL**.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

01 DE DICIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 93/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se apruebe en su totalidad el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

SEGUNDO: Se apruebe en su totalidad el informe de gastos generados con motivo de las precampañas para la elección de Gobernador, Ayuntamientos, de los municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Muzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Viesca, Villa Unión y Zaragoza; y Diputados al Congreso Local en los distritos III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX presentados por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE**

**LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

01 DE DICIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 94/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido de la Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se apruebe en su totalidad el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.**

SEGUNDO: Se apruebe en su totalidad el informe de gastos generados con motivo de las precampañas para la elección de Gobernador, de los Ayuntamientos de Acuña, Arteaga, Castaños, Cuatrociénegas, Francisco I. Madero, Frontera. Jiménez, La Madrid, Matamoros, Monclova, Muzquiz, Ocampo, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Sacramento, Saltillo, San Pedro, Torreón y Viesca y los Diputados al Congreso Local de los Distritos VI, IX, XIV, XV y XIX, presentados por el **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 95/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se apruebe en su totalidad el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO DEL TRABAJO**.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 96/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido Unidad Democrática de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se apruebe en su totalidad el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA.**

SEGUNDO: Se apruebe en su totalidad el informe de gastos generados con motivo de las precampañas para la elección de Ayuntamientos de Acuña, Matamoros y Muzquiz, y de Diputados al Congreso Local de los Distritos VII y IX, presentados por el **PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

01 DE DICIEMBRE DE 2005

ACUERDO NÚMERO 97/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2005 del Partido Cardenista Coahuilense que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se apruebe en su totalidad el tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 presentado por el **PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA